

**RESOLUCION No. 676  
( Diciembre 15 de 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DE  
CAPRECOM, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

Armenia, a los Quince (15 ) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince ( 2015).  
Radicado: 2107 del 25 de septiembre de 2015.

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa adelantada en contra de Caprecom, por presunto incumplimiento de obligaciones laborales.

**DESCRIPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA**

Que el empleador está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, enviará a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes.

Para el caso que nos ocupa, fue necesario establecer la presunta existencia de mora o evasión del pago de aportes a riesgos laborales, por parte de CAPRECOM, a sus empleados, de conformidad con la queja trasladada por el grupo IVC de ésta Dirección Territorial.

**NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

- Artículo 56 CST
- Artículo 7 de la ley 1562 de 2012

**ANALISIS DE LA DECISION**

De conformidad con el resultado obtenido en la averiguación preliminar, se advierte que no se trata de un contrato de trabajo celebrado entre CAPRECOM y LOS CONTRATISTAS que prestan su servicio al interior del INPEC, por tanto el pago de los aportes a riesgo laboral no se deriva de ésta clase de relación como obligación para el empleador y por ende no es competencia de éste Ministerio adelantar la correspondiente investigación.

**RESOLUCION No. 676**  
**( Diciembre 15 de 2015)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DE**  
**CAPRECOM, POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR**, la averiguación preliminar adelantada en contra de CAPRECOM, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición, ante el funcionario que expidió la decisión y Apelación, ante el inmediato superior administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 74 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: LIBRAR** las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER FERNANDO RINCON ORDOÑEZ**  
Director Territorial

Elaboró: Sandra Eliana GR  
Revisó/ aprobó: JF Rincón Ordoñez.